



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 019 -2015-CONCYTEC-P

19 FEB. 2015

VISTA:

El Acta de la Sesión N° 35 del 10 de febrero del 2015, del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, señala que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) es el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en ciencia, tecnología y su promoción. El SINACYT se encuentra integrado, entre otros, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT);

Que, a través del Artículo 16° del referido Texto Único Ordenado, se dispone la creación del FONDECYT como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país;

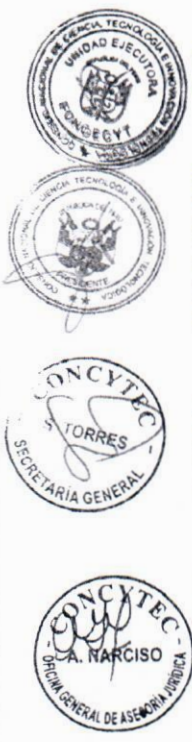
Que, el Artículo 17° de la norma citada, establece que el FONDECYT es administrado por un Directorio conformado por siete (7) miembros designados por decreto supremo, cuyas funciones son ejercidas ad honórem;

Que, asimismo, el referido artículo dispone que el Directorio del FONDECYT se encuentra integrado por un miembro del Consejo Directivo del CONCYTEC, quien lo preside, un representante de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), un representante de la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC), un representante de las universidades integrantes del SINACYT, un representante de los institutos de investigación del Estado integrantes del SINACYT, un representante de las empresas privadas integrantes del SINACYT y un representante de los Gobiernos Regionales;

Que, en el marco de los dispositivos citados en los considerandos precedentes, mediante Acuerdo del Consejo Directivo del CONCYTEC se aprueba el "Procedimiento para la elección de los miembros del Directorio del FONDECYT", el mismo que se formalizó mediante Resolución de Presidencia N° 064-2014-CONCYTEC-P, de fecha 1 de abril del 2014;

Que, el cuarto párrafo del Acápite V del "Procedimiento para la elección de los miembros del Directorio del FONDECYT", dispone que el Presidente del CONCYTEC solicitará al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, la propuesta del representante de las universidades confortantes del SINACYT;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, constituyó el Grupo de Trabajo encargado de realizar el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y su Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de su instalación;



Que, asimismo, la Octava Disposición Complementaria y Final de la referida Ley, establece que toda referencia efectuada a la ANR para que designe o proponga representantes ante órganos colegiados, según la legislación vigente, deberá entenderse realizada a los rectores de las universidades públicas y privadas, los que para tal efecto podrán constituir la asociación respectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 542-2014-MINEDU, de fecha 3 de diciembre del 2014, se amplió el plazo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la ANR y su CONAFU, hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, al haberse producido el cierre de la ANR y existir diversas agrupaciones de Universidades a nivel nacional, corresponde modificar el procedimiento para la elección del representante de las universidades que integran el SINACYT, a fin de seleccionar a un profesional en ciencias con amplia trayectoria en investigación que las represente ante el Directorio del FONDECYT;

Con el visto bueno del Secretario General, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Acápito V del "Procedimiento para la elección de los miembros del Directorio del FONDECYT", aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, formalizado por Resolución de Presidencia N° 064-2014-CONCYTEC-P, en relación al representante de las universidades conformantes del SINACYT, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente detalle:

"V.- MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO, GOBIERNOS REGIONALES Y SECTOR EMPRESARIAL COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO
(...)

- **Representante de las universidades conformantes del SINACYT**

La Presidente del CONCYTEC solicitará a la Red Peruana de Universidades, a la Red de Investigación Desarrollo e Innovación, al Consorcio de Universidades, a la Alianza Estratégica y a la Asociación de Universidades del Perú, la designación de dos representantes de cada institución, entre los cuales el Director Ejecutivo del FONDECYT seleccionará y propondrá al Consejo Directivo del CONCYTEC, al representante de las universidades conformantes del SINACYT.

Los representantes propuestos deberán cumplir con los siguientes requisitos: i) Tener grado de Doctor o PhD en Ciencias, no siendo necesario estar colegiado ni tener título convalidado, ii) Contar con no menos de diez (10) años de trayectoria en investigación, sustentada con publicaciones en revistas indexadas internacionales, y, iii) Su experiencia debe comprender la gestión de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico."

Artículo 2°.- Disponer que el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, realice las acciones necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese,



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

